

**GUIA DE REMISION N° 951/2009-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 15 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 951/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

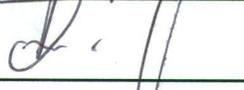
**Artículo Primero:** APROBAR la Liquidación de la Valorización Adicional de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor del Sr. Augusto Romero Cruz; en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por la cantidad de S/.16,271.96 e infraestructura indemnizable por la cantidad de S/.1,781.60 que hacen un total de S/.18,053.56; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de Augusto Romero Cruz, conforme a la Liquidación Adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
068

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	15/10/09	3:41 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	15/10/09	2:40	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	15/10/2009	2:42	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	15 OCT. 2009	2:42	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	15.10.2009	3:33 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15.Oct.2009	15h40'	

**CARGO**

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **15 OCT 2009**

**OFICIO N° 1749 /2009-AG-PEBPT-DE**

Señor  
**AUGUSTO ROMERO CRUZ**  
Jr. Capitán Hoyle N° 153 - Caserío La Palma - Papayal  
Presente.-

Proyecto Especial Binacional  
**PUYANGO - TUMBES**  
**RECIBIDO** Reg. N°  
**19 OCT 2009**  
Hora: 8:22 AM Firma:   
Dirección de Infraestructura

67  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 951/2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 951/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de octubre del 2009, que Aprueba la Liquidación de la Valorización Adicional de los bienes muebles e infraestructura afectada por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por un monto total de S/.18,053.56.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
**Director Ejecutivo**



00366414



cc.  
D. Infraestructura

JCAR/mlid

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



## Resolución Directoral N° 951 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 OCT 2009

VISTO:

Solicitud, recepcionada el 10 de Setiembre de 2009; Informe N° 351/2009-AG-PEBPT-D.INF., de fecha 05 de Octubre de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 751/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 07 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 894/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de Setiembre de 2009, se resuelve Aprobar la compra venta de Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable por la suma de **S/. 4,303.98 (Cuatro mil trescientos tres con 98/100 Nuevos Soles)**; a favor de **Augusto Romero Cruz**; asimismo, en dicha resolución se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT elaborar el contrato de compra venta; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con el documento que se cita en el visto el Señor **Augusto Romero Cruz** solicita pago adicional de cultivos e infraestructura menor de riego que corresponden a un daño posterior no considerados en la anterior valorización e indemnización que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 894-2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 02 de setiembre de 2009; por consiguiente el pedido del recurrente no ha sido compensado económicamente.

Que, mediante Informe N° 351/2009-AG-PEBPT-D.INF., el Director de Infraestructura informa que se demuestra que la zona del área afectada no considerada en la primera evaluación se debe a errores de lectura de los puntos del eje principal del dique de la margen derecha del río Zarumilla en actual construcción. Asimismo, solicita derivar a esta asesoría para emisión de informe legal y resolución de aprobación de valorización adicional por afectación de cultivos e infraestructura de riego de **Augusto Romero Cruz**, la misma que se determinó de la siguiente manera:

Cultivos Permanentes	S/.	16,271.96
Infraestructura Indemnizable	S/.	1,781.60
<b>Total</b>	<b>S/.</b>	<b>18,053.56</b>

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, con Informe N° 751/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede el acto resolutivo sobre el pedido del solicitante quien sería la persona beneficiaria de la indemnización adicional. Asimismo, recomienda a la Alta Dirección que **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, cultivos e infraestructura indemnizable, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso



MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
064

## Resolución Directoral N° 951 /2009-AG-PEBPT-DE

de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario emitir el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de la Valorización Adicional los bienes muebles e inmueble afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Augusto Romero Cruz**; en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por la cantidad de **S/. 16,271.96 (Dieciséis mil doscientos setenta y uno con 96/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por la cantidad de **S/. 1,781.60 (Un mil setecientos ochenta y uno con 60/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 18,053.56 (Dieciocho mil cincuenta y tres con 56/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Augusto Romero Cruz**, conforme a la Liquidación del Adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

